MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 85-8-20140-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA - OPTICA EXPOVISION MOCOA

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la señora **LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.158.828 propietaria establecimiento de comercio **OPTICA EXPOVISION MOCOA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió la aceptación de oferta No. 85-8-20140-25 el 25 de julio de 2025, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO,**", por un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.773.685)**, distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) moneda legal y para la vigencia 2026 la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($12.773.685,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO según acápite "VALOR" y con plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**.

B. Que el Plazo de Ejecución se inició el 29 de julio de 2025, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2025-060366-DEPUY, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Saludo. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-060923-REGI2 de fecha 29 de julio de 2025 el ordenador del gasto jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, designó y notificó en calidad de supervisor a la señora TS27-AIDA PATRICIA ANACONA CORDOBA.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-029120-REGI2 de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la supervisora del contrato solicitó a la entidad contratista adicionar presupuesto en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**, la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante escrito del 15 de abril de 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-029931-DEPUY de fecha 16 de abril de 2026, la supervisora TS27-AIDA PATRICIA ANACONA CORDOBA, solicitó al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación a la aceptación de oferta así:

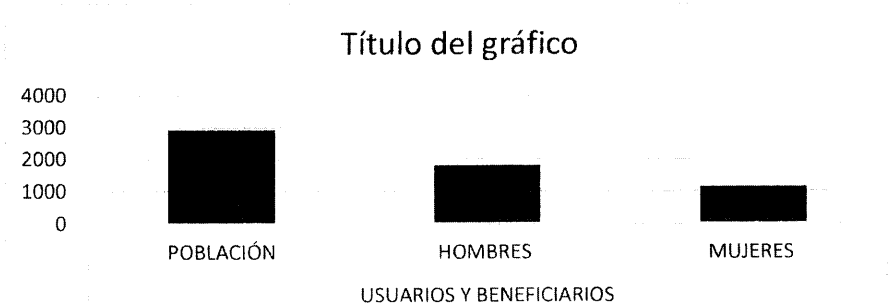
" De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor Coronel, estudie la viabilidad de autorizar adición y prórroga al contrato No. 85-8-20140-25 firmado con la Propietaria la señora LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA con C.C. No. 52.158.828 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: OPTICA

EXPOVISION MOCOA y su representante legal la señora Gerente LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA identificada con cedula No 52.158.828 de Mocoa - Putumayo, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, para los usuarios y beneficiarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio quien tiene un valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) vigencia 2025 y DOCE MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 12.773.685,00), Vigencia 2026 por los siguientes motivos que expongo así:

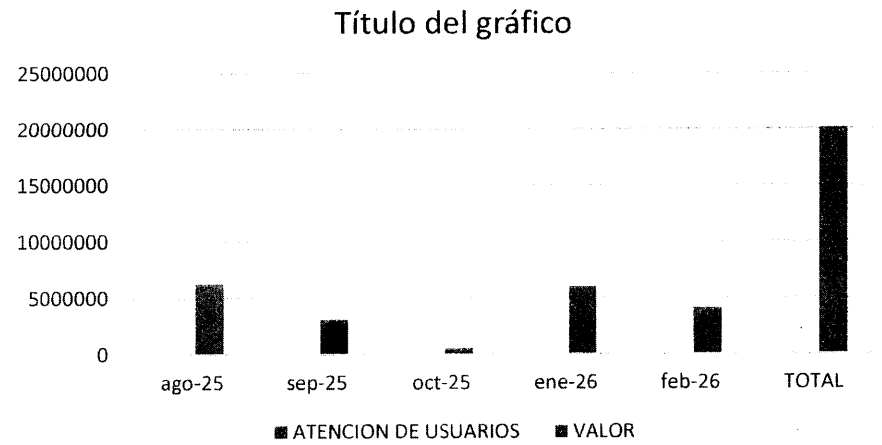
1. Que el plazo de ejecución del contrato principal tiene un término hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de asegurar los servicios de "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, para los usuarios y beneficiarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo"

2. Teniendo en cuenta consumo promedio, población de los usuarios y beneficiarios en el Departamento del Putumayo, y patología presentada por los pacientes, representando en la siguiente gráfica, se puede evidenciar que el incremento de los servicios y ejecución del contrato se aumentó en los meses así:

USUARIOS Y BENEFICIARIOS		
POBLACIÓN	*HOMBRES*	*MUJERES*
2902	***1782***	***1120***

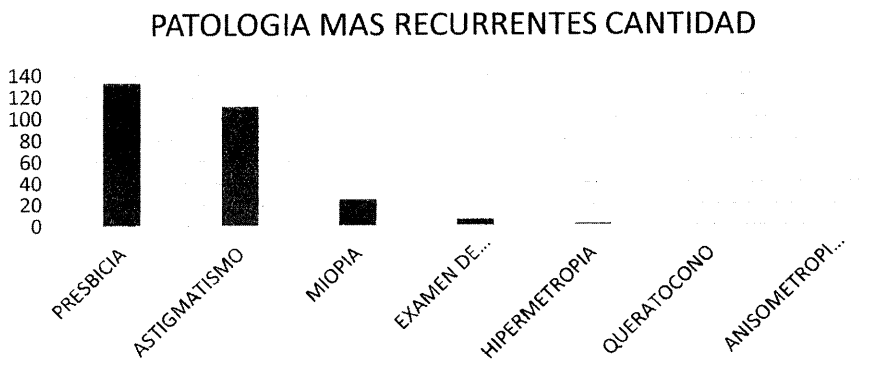


MES	***ATENCION DE USUARIOS***	***VALOR***
AGOSTO 2025	***82***	***$ 6.298.742,02***
SEPTIEMBRE 2025	***33***	***$ 3.142.084,55***
OCTUBRE 2025	***5***	***$ 568.650,00***
ENERO 2026	***59***	***$ 6.032.471,51***
FEBRERO 2026	***53***	***$ 4.092.979,00***
TOTAL	***232***	***$ 20.134.927,08***



PATOLOGIAS MÁS RECURRENTES

PATOLOGIA	***CANTIDAD***
PRESBICIA	***133***
ASTIGMATISMO	***111***
MIOPIA	***25***
EXAMEN DE OJOS DE LA VISION	***6***
HIPERMETROPIA	***2***
QUERATOCONO	***1***
ANISOMETROPIA Y ANISEICONIA	***1***



3. Se realizó solicitud de adición y prórroga al contratista LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA mediante comunicación oficial No GS-2026-026456-DEPUY, del 15 de abril de 2026, de los cuales se obtuvo respuesta satisfactoria mediante oficio de fecha 16 de abril del 2026, para la adición y prorroga con las misma clausulas pactadas inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito exponer el detalle de la ejecución presupuestal a la fecha, así:

FECHA DE INICIO	*FECHA DE TERMINO*	*VALOR VIGENCIA 2025*	*VALOR VIGENCIA 2026*	*VALOR TOTAL*	*SALDO*	*PRORROGA HASTA EL 30 JUNIO 2026*
29/07/2025	*30/04/2026*	*$10.000.000,00*	*$12.773.685,00*	*$22.773.685,00*	*$2.648.234,49*	*30/06/2026*

Análisis y ejecución del contrato:

DESCRIPCION	*VIGENCIA 2025*	*VIGENCIA 2026*	*VALOR TOTAL*
VALOR INICIAL	***$10.000.000,00***	***$22.773.685,00***	***$22.773.685,00***
VALOR EJECUTADO			***$20.134.927,08***
VALOR POR EJECUTAR			***$2.648.234,49***
PORCENTAJE EJECUTADO			*88.41%*
PORCENTAJE POR EJECUTAR			*11.62%*

Se anexa relación de servicios facturados por el prestador a corte de los meses de agosto, octubre, diciembre de 2025 y febrero, marzo de 2026, los cuales fueron radicados en central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

MES SERVICIO	*FACTURA N°*	*VALOR*
AGOSTO 2025	*001*	*$ 6.298.742,02*
SEPTIEMBRE 2025	*002*	*$ 3.142.084,55*
OCTUBRE 2025	*003*	*$ 568.650,00*
ENERO 2026	*004*	*$ 6.032.471,51*
FEBRERO 2026	*005*	*$ 4.092.979,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO		*$20.134.927,08*

CONSUMO PROMEDIO

El consumo promedio mensual de dicho contrato es cuatro millones veintiséis mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y un pesos ($4.026.985,41) M/CTE, aunque de acuerdo a la facturación radicada es variable.

1.- Que el plazo de ejecución del contrato principal de acuerdo a la cláusula quinta es de doscientos cuarenta y seis (246) días calendario vigencia 2026, contados a partir de la carta de inicio, lo cual indica que el termino de ejecución es hasta el 30 de abril de 2026, y a la fecha se ha ejecutado el 88.41% del mismo, con el fin de asegurar los servicios se hace necesario solicitar una prórroga hasta la fecha 30 de junio de 2026.

2 - Que el plazo de ejecución del contrato principal se inició a partir del acta de inicio el 29 de julio de 2025 y el termino de ejecución es hasta el 30 de abril de 2026, a la fecha se ha ejecutado el 88.41% del mismo, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, para los usuarios y beneficiarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, se requiere prórroga hasta el 30/06/2026 como se muestra en el cuadro que se relaciona a continuación así:

No. CONTRATO	*NOMBRE RAZON SOCIAL*	*VALOR VIGENCIA 2026*	*SALDO POR UTILIZAR VIGENCIA 2026*	*PROMEDIO FACTURACION POR MES*	*EJECUCION*	*FECHA FINALIZACION DEL CONTRATO VIGENCIA 2026*	*AMPLIAR PLAZO*
85-8-20140-25	*LILIANA MARICEL RODRIG*	*12.773.685,00*	*2.648.234,49*	*4.026.985,41*	*88,41%*	*30/04/2026*	*30/06/2026*

	UEZ RENZA						

La prórroga se hace necesario para continuar con la prestación de servicio para la vigencia 2026 evitando traumatismos y así prestar una mejor asistencia a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, puntualiza lo siguiente:

Numeral 3 Adición: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente."

Numeral 4 Prorroga: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requiera del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma aumento del valor contratado, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida que se deba conocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requiera de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato".

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

F. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan***, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. - (...)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

G. Que mediante planilla de control No. 0210 del 16 de abril de 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación a la aceptación de oferta 85-8-20140-25, verificado por el supervisor quien dan viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite **VALOR"** de la Aceptación de Oferta No. 85-8-20140-25 en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000,00)** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	$6.000.000

Para un nuevo valor total del contrato **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.773.685,00 M/CTE)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000,00 M/CTE) y para la vigencia 2026 la suma DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($18.773.685,00).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el acápite "**PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**" de la Aceptación de Oferta No. 85-8-20140-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026, en virtud del CDP 39026, y QUIPU 161 del 28 de abril de 2026 expedido por la responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora para adecuar la garantía única conforme lo estipulado en el acápite "**GARANTÍA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**" de la aceptación de oferta y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA : APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal vigencia 2026 y, para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás acápites de la aceptación de oferta que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 30 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA
Propietaria establecimiento de comercio OPTICA EXPOVISION MOCOA

Realizado por: IJ Mauricio David Duarte/ Analista Grupo de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logistica y Financiera
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Jurídica
Fecha de Elaboración: Abril/2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA